

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 392**

REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (MENOR)
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ GARCIA C.C. 8.228.750
DEMANDADO: CONSTRUCTORES OJIVA Y ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION
ANA RUTH VILLEGAS DE LOPEZ C.C. 21.343.995
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00728-00

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda verbal, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 2 febrero de 2023, termino el cual fenecía el 9 de febrero de 2023 y al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2.- Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 15 de febrero del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e833d849c332112aac6cc4628da230d1671fd3b31a3f2dd2184b9eaadd3fb0**

Documento generado en 14/02/2023 11:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>